

Resolución de Administración N° 246-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 06 de Noviembre del 2024

VISTO:

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE UNA (1) GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN N° 132-2024-UNJ-DGA-P, QUE SE ASIGNARÁ A LA UNIDAD DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, de fecha 15 de octubre de 2024; INFORME TÉCNICO N° 009-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 04 de noviembre de 2024; INFORME N° 995-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 05 de noviembre de 2024; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el Decreto Supremo N° 217-2019- EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el artículo 12° Trámite para la reposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en sus numerales 12.1 y 12.2, establece:

12.1 A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares.

12.2 Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega -Recepción.

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el alta, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC; y, en el literal b) del numeral 16.1 de su artículo 16° señala que, es causal para el alta, la "Reposición";

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el Registro, Uso, Control Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, los numerales 10.1 y 10.2 del Capítulo X de la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, establece:



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10.1 A solicitud de la Universidad Nacional de Jaén, los/Las funcionarios/as y los/las servidores/as responsables de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares.

10.2 Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega - Recepción, conforme al A nexa N°02.

Que, a través de DOCUMENTO S/N, de fecha 14 de octubre de 2024, el Sr. Diomer Marino Jara Llanos con DNI N° 40530890, docente de la Universidad Nacional de Jaén, y Director de Responsabilidad Social Universitaria UNJ, alcanza y comunica la reposición de GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA, con las siguientes características:

BIEN REPUESTO
GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA Marca: IBANEZ Modelo: AEG50N-NT Serie: 1P01230279080 Forma del cuerpo: cuerpo AEG Tapa: tapa de abeto Fondo y aros: Fondo y laterales de Okoume Mástil: Mastil AEG Nyatoh Diapasón: Diapasón de laurel Puente: Puente de los Laureles Incrustación: incrustación de puntos blancos Roseta de boca: Acrílico Clavijero: Clavijero clásicos dorados Número de trastes: 20 Preamplificador: Preamplificador Ibanez EQ-TTS con sintonizador integrado Factura Electrónico N° E001-509-ASTROS UN MUNDO DIFERENTE EIRL Valor de Compra: S/. 1,180.00 un mil ciento ochenta y 00/100 soles

Que, mediante ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE UNA (1) GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN N° 132-2024-UNJ-DGA-P, QUE SE ASIGNARÁ A LA UNIDAD DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, de fecha 15 de octubre de 2024, se llevó a cabo la reunión en cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el CAPÍTULO II Reposición, del Artículo 11.- Alcances 11.1 A través de la reposición, las entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos (...)" c) por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinado, y la DIRECTIVA N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén" en su artículo numeral 10.1., a solicitud de la Universidad Nacional de Jaén, los/las funcionarios y los/las servidores/as responsables de la reposición propone el bien mueble de reemplazo (...)", el Mg. Honorio Acosta Jaime Odar, en calidad de Director de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén y la C.P.C. Mirian Cruz Chumacero, Jefe de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, evaluó físicamente el bien



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mueble de reemplazo acreditando sus características, tales como especificaciones técnicas y/o similares, a fin de determinar si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición; características del bien calificado por la causal de sustracción según las siguientes características:

BIEN SUSTRÁIDO	BIEN REPUESTO
MARGESÍ: 392244240003 DESCRIPCIÓN DEL BIEN: GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA MARCA: IBANEZ MODELO AEG1011-NT SERIE: S/S VALOR DE COMPRA: S/. 980.00	GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA Marca: IBANEZ Modelo: AEG50N-NT Serie: 1P01230279080 Forma del cuerpo: cuerpo AEG Tapa: tapa de abeto Fondo y aros: Fondo y laterales de Okoume Mástil: Mastil AEG Nyatoh Diapasón: Diapasón de laurel Puente: Puente de los Laureles Incrustación: incrustación de puntos blancos Roseta de boca: Acrílico Clavijero: Clavijero clásicos dorados Número de trastes: 20 Preamplificador: Preamplificador Ibanez EQ-TTS con sintonizador integrado Factura Electrónico N° E001-509-ASTROS UN MUNDO DIFERENTE EIRL Valor de Compra: S/. 1,180.00 un mil ciento ochenta y 00/100 soles

Que, por intermedio del INFORME TÉCNICO N° 009-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la universidad Nacional de Jaén, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNJ, INFORME TÉCNICO POR CAUSAL DE REPOSICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES; precisando en sus COCLUSIONES que, es procedente aprobar la REPOSICIÓN del bien mueble patrimonial antes indicado, los que deben ser materia de Alta por la causal de Reposición de conformidad a lo dispuesto en el art. 16° literal b) de la Directiva en mención y sus modificatorias; asimismo, en su primera RECOMENDACIÓN indica que se debe aprobar la Reposición del bien mueble patrimonial, según las siguientes especificaciones técnicas:

BIEN SUSTRÁIDO	BIEN REPUESTO
MARGESÍ: 392244240003 DESCRIPCIÓN DEL BIEN: GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA MARCA: IBANEZ MODELO AEG1011-NT SERIE: S/S VALOR DE COMPRA: S/. 980.00	GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA Marca: IBANEZ Modelo: AEG50N-NT Serie: 1P01230279080 Forma del cuerpo: cuerpo AEG Tapa: tapa de abeto Fondo y aros: Fondo y laterales de Okoume Mástil: Mastil AEG Nyatoh Diapasón: Diapasón de laurel Puente: Puente de los Laureles Incrustación: incrustación de puntos blancos Roseta de boca: Acrílico Clavijero: Clavijero clásicos dorados Número de trastes: 20 Preamplificador: Preamplificador Ibanez EQ-TTS con sintonizador integrado Factura Electrónico N° E001-509-ASTROS UN MUNDO DIFERENTE EIRL Valor de Compra: S/. 1,180.00 un mil ciento ochenta y 00/100 soles

Que, por medio del INFORME N° 995-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén, remite al Director General de Administración UNJ, INFORME TÉCNICO REFERENTE A LA RESPOSICIÓN DE UNA GUITARRA ELECTROACÚSTICA POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN, recomendando aprobar el ALTA por la causal de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REPOSICIÓN del bien mueble patrimonial (GUITARRA ELECTROACÚSTICA) mediante acto resolutivo, según las siguientes especificaciones:

BIEN REPUESTO
GUITARRA ELECTRO ACÚSTICA Marca: IBANEZ Modelo: AEG50N-NT Serie: 1P01230279080 Forma del cuerpo: cuerpo AEG Tapa: tapa de abeto Fondo y aros: Fondo y laterales de Okoume Mástil: Mastil AEG Nyatoh Diapasón: Diapasón de laurel Puente: Puente de los Laureles Incrustación: incrustación de puntos blancos Roseta de boca: Acrílico Clavijero: Clavijero clásicos dorados Número de trastes: 20 Preamplificador: Preamplificador Ibanez EQ-TTS con sintonizador integrado Factura Electrónica N° E001-509-ASTROS UN MUNDO DIFERENTE EIRL Valor de Compra: S/. 1,180.00 un mil ciento ochenta y 00/100 soles

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; Reglamento de Organización Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2020; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 510-2024-CCO-UNJ, de fecha 31 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el alta contable y patrimonial, por la causal de reposición de uno (1) bien mueble, cuyas características y valores se detallan a continuación:

N°	COMPROBANTE DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR DEL BIEN	SERIE	ESTADO
01	FACTURA ELECTRÓNICA E001-509	GUITARRA ELECTROACÚSTICA	GUITARRA ELECTROACÚSTICA	S/ 1,180.00	1P01230279080	NUEVO BUENO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través de la Oficina de Control Patrimonial, efectúe el registro del acto aprobado mediante el Artículo Primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN**

Dirección General de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución <https://unj.edu.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eco. Hector Fabian Bernal Huamanchumo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Oficina de Tecnologías de la Información
Archivo 2024

